

## RESOLUCIÓN NO. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-001-2025

Mgs. Héctor Mosquera  
Subgerente General

### CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto de los principios comunes, que: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los*

*lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 158 establece: “(...) *Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.- La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria.- La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.*”;

**Que,** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada con suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, con su última reforma de 25 de marzo de 2024, en su artículo 22, determina respecto del Plan Anual de Contratación que “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022 con su última reforma de 01 de mayo de 2024, en su artículo 1.1 determina respecto del Principio de Juridicidad y normas supletorias, que: “*La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento.- El ejercicio de la potestad discrecional en materia de Contratación Pública se ejercerá de manera excepcional observando la debida motivación y razonabilidad, de igual manera se respetarán los derechos individuales que sean directamente aplicables, observando lo previsto en el numeral 9.2 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*

(LOSNCP). Las personas que deban tomar decisiones discrecionales serán directamente responsables en caso de omisión a lo dispuesto en este artículo. En ningún caso se realizarán interpretaciones arbitrarias o decisiones que vulneren los derechos constitucionales o convencionales.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y las resoluciones que dicte el Ente Rector de la Contratación Pública, constituirán normas principales para el desarrollo de cualquier procedimiento de contratación pública, así como la resolución de conflictos y las interpretaciones que deban efectuarse al amparo de estas normas jurídicas.- Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública.”, en concordancia con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

**Que**, la normativa antes citada, establece en su artículo 36 que: “En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.- Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

**Que**, el artículo 43 ibidem prevé respecto del Plan Anual de Contratación – PAC, que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o

contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.- Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.- Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.- Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

**Que**, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 03 de agosto de 2023 con su última reforma de 07 de enero de 2025 determina en el artículo 1, respecto del objeto y ámbito de aplicación, que: “La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, el artículo 49 de la normativa en referencia establece respecto del Clasificador Central de Productos (CPC), que: “Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”;



**Que,** la normativa antes citada refiere en su artículo 52, respecto de la correcta definición del objeto de contratación, que: *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante.”;*

**Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG-2023 Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero 2023), número 406-02, establece respecto de la planificación, que: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.- El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.- El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.- La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.- Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual*

*modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;*

**Que**, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: “Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) (...);”;

**Que**, mediante resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: “Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones; (...)”;

**Que**, mediante acción de personal No. AP-NLR-2024-004, que rige a partir de 06 de junio 2024, el Eco. Héctor Mosquera es nombrado Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

**Que**, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. (...)”, (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de

Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

**Que**, mediante memorando número CONAFIPS-GA-2024-2239-MEM de 30 de diciembre de 2024, la Gerencia Administrativa institucional solicita a las Gerencias, Subgerencias, Direcciones, Unidades y Oficiales

institucionales, “1. Cada Gerencia / Dirección / Secretaría y/o Unidad deberá delegar un técnico para que coordine con la Gerencia Administrativa la revisión del PAC 2025 de su unidad.- 2. El nombre del delegado deberá ser remitido a esta Gerencia vía memorando junto con el PAC 2025 para la consolidación institucional.- 3. El técnico delegado acudirá a las reuniones de trabajo que sean convocadas para la revisión del PAC 2025 de cada unidad, la primera semana laboral de enero de 2025.- 4. El técnico delegado y el Gerente de cada unidad administrativa suscribirán el documento final del PAC 2025 de su unidad.- 5. La Gerencia / Dirección / Secretaría y/o Unidad que no requieran de contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública deberá remitir mediante memorando dicho particular.”;

**Que**, mediante memorando número CONAFIPS-GO-2024-1271-MEM de 30 de diciembre de 2024, la Gerencia de Operaciones institucional informa a la Gerencia Administrativa institucional que “(...) *no cuenta con planificación de procesos de contratación (...)*”;

**Que**, mediante memorando número CONAFIPS-GDNF-2024-1465-MEM de 31 de diciembre de 2024, la Gerencia de Negocios Financieros institucional, informa a la Gerencia Administrativa institucional, que “(...) *no tiene previsto realizar contrataciones en el transcurso del año 2025*”;

**Que**, mediante memorando número CONAFIPS-GID-2025-0004-MEM de 06 de enero de 2025, la Gerente de Innovación y Desarrollo institucional, informa a la Gerencia Administrativa institucional que “(...) *no presenta Plan Anual de Contratación 2025*”;

**Que**, mediante memorando número CONAFIPS-GR-2025-0003-MEM de 06 de enero de 2025, la Gerencia de Riesgos institucional informa a la Gerencia Administrativa institucional que “(...) *se adjunta el anexo solicitado con la información llenada según corresponda*”;

**Que**, mediante memorando número CONAFIPS-GTSI-2025-0005-MEM de 07 de enero de 2025, la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información institucional informa a la Gerencia Administrativa institucional, que “(...) *se adjunta el PAC 2025 inicial de la GTSI para la validación respectiva.*”;

**Que**, mediante memorando número CONAFIPS-DCS-2025-0002-MEM de 07 de enero de 2025, la Dirección de Comunicación Social institucional, informa a la Gerencia Administrativa institucional que “(...) *se pone a consideración el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Dirección de Comunicación Social.*”;

**Que,** mediante memorando número CONAFIPS-GNF-2025-0004-MEM de 07 de enero de 2025, la Gerencia de Negocios Fiduciarios informó a la Gerencia Administrativa institucional que “(...) *no tiene previsto realizar contrataciones durante el periodo fiscal 2025.*”;

**Que,** mediante memorando número CONAFIPS-UC-2025-0004-MEM de 08 de enero de 2025, la Oficial de Cumplimiento institucional, informa a la Gerencia Administrativa que “(...) *2. Adjunto el PAC de la Unidad de Cumplimiento para el año 2025*”;

**Que,** mediante memorando número CONAFIPS-GF-2025-0012-MEM de 08 de enero de 2025, la Gerente Financiera institucional, remite a la Gerencia Administrativa institucional “(...) *la matriz PAC 2025 correspondiente a la Gerencia Financiera*”;

**Que,** mediante memorando CONAFIPS-GPP-2025-0008-MEM de 08 de enero de 2025, la Gerente de Planificación y Procesos institucional, remite a la Gerencia Administrativa institucional, el “*Plan Anual de Contratación de la Gerencia de Planificación y Procesos para el año 2025*”;

**Que,** mediante memorando número CONAFIPS-USI-2025-0009-MEM de 08 de enero de 2025, el Oficial de Seguridad de la Información institucional, informa a la Gerencia Administrativa institucional, que “(...) *anexa al presente el PAC 2025 para su correspondiente revisión y consolidación.*”;

**Que,** mediante memorando número CONAFIPS-GID-2025-0012-MEM de 09 de enero de 2025, la Gerencia de Innovación y Desarrollo institucional, informa a la Gerencia Administrativa institucional que “(...) *adjunta el formato de PAC 2025 con la información solicitada.*”;

**Que,** mediante memorando número CONAFIPS-GFSO-2025-0008-MEM de 10 de enero de 2025, la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión de las OSFPS informa a la Gerencia Administrativa institucional que, “(...) *no tienen PAC 2025, ya que no tiene planificado realizar contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

**Que,** mediante memorando número CONAFIPS-SG-2025-0014-MEM de 10 de enero de 2025, el Secretario General institucional, informa a la Gerencia Administrativa institucional, que “(...) *adjunto el PAC 2025 del área.*”;

**Que,** mediante memorando número CONAFIPS-GAJP-2025-0016-MEM de 10 de enero de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio Institucional, remite a la Gerencia Administrativa institucional, el “(...) *proyecto de PAC 2025*”;



**Que**, mediante memorando número CONAFIPS-AIB-2025-0006-MEM de 13 de enero de 2025, la Auditora Interna Bancaria institucional informa a la Gerencia Administrativa institucional que “(...) *no requiere de contrataciones (PAC) para este año 2025.*”;

**Que**, mediante memorando número CONAFIPS-GA-2025-0057-MEM de 13 de enero de 2025, la Gerencia Administrativa institucional solicita a la Gerencia Financiera institucional, “(...) *se revise el presupuesto efectivamente aprobado y se remita el siguiente anexo con las debidas partidas y nombres de las cuentas contables, así como toda la información concerniente a la competencia de la Gerencia Financiera.*”;

**Que**, mediante memorando CONAFIPS-GA-2025-0082-MEM de 15 de enero de 2025, la Gerente Administrativa institucional solicita a la Subgerencia General institucional, “(...) *autorización para que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio realice la respectiva resolución, con el fin de publicar el PAC institucional 2025 en el sistema SOCE, para lo cual se remite el anexo PAC INSTITUCIONAL 2025 para su aprobación, con el fin de que el mismo sea parte integrante de la referida resolución.*”.

**En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Estatuto Social de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLDIARIAS, en concordancia con la Resolución No. CONAFIPS-GG0020-2021.**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLDIARIAS - CONAFIPS, conforme la solicitud realizada por la Gerencia Administrativa mediante memorando número CONAFIPS-GA-2025-0082-MEM de 15 de enero de 2025 y detallado en el anexo “*pac\_global\_prorrogado*”, que contiene el “*PAC INSTITUCIONAL 2025*” de la presente resolución, correspondiente al periodo fiscal 2025, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Gerencia Administrativa en función de sus competencias la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación 2025 “PAC INSTITUCIONAL 2025”, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación 2025 “PAC INSTITUCIONAL 2025”, en la página web institucional.

**Artículo 4.- DISPONER** a las Gerencias, Subgerencias, Direcciones y/o unidades administrativas de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS que constan en el PAC, que procedan con la ejecución de la presente resolución, en estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5.- DISPONER** la entrada en vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de suscripción de la máxima autoridad de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, o su delegado.

**Dada y firmada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.-**

**Mgs. Héctor Mosquera**  
**Subgerente General**

**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

|                   |                                                                                          |  |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Elaborado:</b> | Emilio Irigoyen<br><b>Abogado 1</b>                                                      |  |
| <b>Revisado:</b>  | Dra. Gloria Alexandra Revelo Sánchez<br><b>Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio</b> |  |
| <b>Revisado:</b>  | Mgs. Paola Aguilar Rodríguez<br><b>Gerente Administrativo</b>                            |  |